

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.024.749
01		INGRESOS DE OPERACION		5.851
04		VENTA DE ACTIVOS		1.170
	41	Activos Físicos		1.170
06		TRANSFERENCIAS		2.511.288
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.511.288
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		2.511.288
07		OTROS INGRESOS		68.027
	71	Fondos de Terceros		39.188
	79	Otros		28.839
09		APORTE FISCAL		38.426.313
	91	Libre		38.426.313
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		41.024.749
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.428.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	515.918
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.029.974
	31	Transferencias al Sector Privado		3.880.811
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.610
	002	Organismos Internacionales		29.950
	006	Otras Transferencias		301.046
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.501.646
	222	Fondo Publicaciones Científicas		40.559
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		35.109.641
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	20.862.903
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	9.713.560
	162	Oficina Administrativa FONDEF	07	609.523
	163	Programa Explora	08	709.386
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		2.511.288
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	09	702.981
	34	Transferencias al Fisco		1.233
	001	Impuestos		1.233
	35	Aplicación Fondos de Terceros		38.289
	009	Proyecto Bioseguridad en América Latina - OEA		38.289
31		INVERSION REAL		38.085
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.531

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE EDUCACION
 COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
 COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	56	Inversión en Informática		25.554
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

Glosa :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 148
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 10.015
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 3.595
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 142.512
- La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
- 03 Incluye :
- a) Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico
- b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 20.300
- 04 Incluye recursos para financiar 170 becas nuevas de Doctorado y 20 de Magister.
- 05 Incluye:
- a) \$ 6.645.055 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$ 2.550.000 miles destinados a financiar programas de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed) N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio de Educación a proposición de CONICYT
- c) \$ 152.400 miles para financiar la evaluación de los proyectos Fondecyt. La contratación de expertos extranjeros deberá realizarse por resolución del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 10 de la Ley N°18.834, del artículo N°48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N°100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2003 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2003. En el año 2003 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 12.500.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 150.000 miles, en la forma establecida en el decreto N°231 del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 42.000 miles, en la forma que establezca el reglamento.